

9.5
19:05 HRS

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Justicia y Estado de Derecho**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 38, 41 fracción IV, 47 fracciones V y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se apruebe en todos sus términos la Convocatoria para la Elección de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal; misma que se acompaña al presente y se señala como Anexo Único. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante sesión de la Comisión de Justicias y Estado de Derecho, realizada el día de hoy 18 de marzo de 2026, a las 09:26 nueve horas con veintiséis minutos, se presentó para presentación y aprobación de la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal para el periodo 2026-2027.
- II. Derivado de la aprobación por los integrantes de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho de la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal se instruye presentar ante el Pleno del H. Ayuntamiento de conformidad al artículo 83 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho nos abocamos al estudio y posible aprobación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Es importante considerar que los requisitos establecidos en la Convocatoria corresponden a los mismos que se requieren para ser Juez Municipal de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- La función que realizara la Secretaria General a través de sus colaboradores será únicamente para revisar que los interesados hayan cumplido con los requisitos, y se reserva al Pleno del Ayuntamiento la facultad exclusiva para designar al Juez o Jueza Cívico y/o Municipal en la Próxima Sesión de Ayuntamiento.

Es por todo lo anterior, que consideramos viable la propuesta.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de

los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad Administrativa será la encargada de la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el artículo 55 y 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla la necesidad de tener cuando menos un Juez Municipal y que se debe convocar a la ciudadanía para su incorporación, además de la variable de estudios cumplidos y número de jueces de acuerdo a la población en el municipio.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en los términos en que se acompaña la CONVOCATORIA De Juez o Jueza Cívico y/o Municipal, misma que se acompaña a la presente y se señala como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se instruye y ordena a las dependencias municipales lo siguiente:

1.- **Titular de Comunicación Social** para que publique en la Página Web del Gobierno Municipal y en los diarios de circulación durante 5 días hábiles a partir del día siguiente en que apruebe por parte del Pleno del Ayuntamiento la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal.

2.- **Titular de la Secretaría General** para que publique en los estrados de la Presidencia Municipal, la Unidad Administrativa Municipal y las Delegaciones Municipales la Convocatoria de Juez o Jueza Cívico y/o Municipal durante 5 días hábiles a partir del día siguiente en que se apruebe por parte del Pleno del Ayuntamiento la Convocatoria Juez o Jueza Cívico y/o Municipal.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 18 DE MARZO DEL AÑO 2026.

**LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO.**

Síndico Médico José Francisco Sánchez Peña

Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho

La presente hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Justicia y Estado de Derecho, relativo a la aprobación de la Convocatoria Juezas y Jueces Cívicos y/o Municipales.

C. Regidora María Laurel Carrillo Ventura
Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho




C. Regidora Erika Yesenia García Rubio
Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho

C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal
Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho



C. Regidora Marcía Raquel Bañuelos Macías
Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho



C. Regidor Víctor Manuel Bernal Vargas
Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho